

EL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 04 ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto 05 de 2018 y de conformidad con el Decreto No.1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Ley 80 de 1.993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** es un ente territorial, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, el cual tiene como representante legalmente el señor Gobernador de Bolívar, y representado para estos efectos del presente convenio la Doctora **VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.492.974 de Cartagena, actuando en calidad de Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, quien a través del Decreto de delegación Departamental No. 05 de 2018 expedido por el Señor Gobernador de Bolívar, tiene Delegación Administrativa para la celebración de contratos y convenio en los términos legales del presente Decreto.

El artículo 32 la Ley 1122 de 2007, determina que la “La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.”

Que con la Ley 10 de 1990 y la Ley 60 de 1993, dieron inicio al fortalecimiento y la descentralización del servicio público en salud, así como el empoderamiento administrativo de las entidades territoriales y la Nación, motivo por el cual tanto los entes territoriales en este caso la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar y la Nación, están orientadas a elaborar, aprobar, ejecutar, seguir, evaluar, y controlar las acciones en un plan de desarrollo, que involucra las orientaciones de los diferentes sectores sociales y del desarrollo territorial de conformidad a lo establecido en la ley 152 de 1994 y la Resolución 5165 de 1994.

Que así mismo en los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia; así mismo le asigna competencia en SALUD PUBLICA: Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

Que la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, tiene como fin principal ejecutar en todo el territorio del Departamento de Bolívar, la aplicación, vigilancia y control del servicio de salud, en concordancia con la aplicabilidad de la Ley 100 de 1993, la cual crea el Sistema General de Seguridad Social Integral, para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del estado con relación a los principios constitucionales y de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, y así de garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad en pro de la calidad de vida acorde con la Dignidad humana dentro del sistema de salud.

Que con la Ley 715, se define la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones y las competencias de las entidades territoriales en educación y salud, entre otras y se establece la obligatoriedad de la Nación y de las entidades territoriales para priorizar, a partir de la situación de salud en el territorio, las acciones, y a elaborar un Plan de Atención Básica, con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. Posteriormente el país, con base en los resultados acumulados en el sistema y mediante la Ley 1122 de 2007 (Congreso de la República de Colombia, 2007), señala que el propósito fundamental es mejorar la prestación de servicios de salud a los usuarios, fortalecer los programas de salud pública, las funciones de inspección, vigilancia y control, organizar el funcionamiento de las redes para la prestación de servicios de salud y hacer reformas en aspectos de dirección, universalización, financiación y equilibrio entre los actores del sistema, así como establecer los mecanismos para la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores del Sistema.

**"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"**

*observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Que aunado a ello, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales". Que es importante resaltar que para este tipo o modalidad de contratación no es de carácter obligatorio la exigencia de garantías tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que El Departamento de Bolívar a través de su Secretaria de Salud Departamental, dentro de las acciones implementadas para llevar a cabo el objeto misional en la Línea Estratégica N° 2. Bolívar sí avanza libre de pobreza, a través de la educación y la equidad, programa: 2.27. fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud. subprograma: 2.27. fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud, meta de resultado: mantener en el 95% o más el cumplimiento de la notificación de eventos de interés en salud pública, productos asociados: 1. capacidad resolutoria del laboratorio Departamental de salud pública, garantizada de manera permanente y con calidad 2. red de laboratorios departamental implementando acciones de vigilancia con calidad y en articulación con otras redes de vigilancia sanitaria. Y como también la Investigación, consistente en el eje estratégico orientado al desarrollo de acciones para apoyar la investigación desde el laboratorio, contando con el apoyo de instituciones universitarias y otras entidades, para contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y tecnología en el desarrollo de investigaciones en el área de la salud, que mejoren o permitan diseñar estrategias para el fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, considera pertinente y necesario la elección de un asociado particular y dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, con el fin de garantizar las acciones que permitan la operativización de procesos, en el cumplimiento de lo establecido para el sistema de gestión de la red Nacional de laboratorios dentro de los dos (2) años siguientes a su adopción, sin perjuicio de las competencias que en materia de laboratorio de salud pública deban ejercer las respectivas direcciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con un Laboratorio que cumpla con las condiciones técnico sanitarias mínimas de funcionamiento a fin de garantizar las buenas prácticas del Laboratorio y la confiabilidad de los resultados que son el soporte para la toma de decisiones de impacto en salud pública tanto en el Departamento de Bolívar como a nivel Nacional con el fin de impactar de manera positiva en la comunidad notándose en su manejo.

Que fue radicado y aprobado por la Secretaría de Planeación Departamental el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA OPERATIVIZACION DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PARA LA INVESTIGACION Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** presentado por la secretaria de Salud al banco de programas y proyectos departamental y registrado con el código 2019130000028 que permite el cumplimiento y logro de las estrategias, objetivos, programas y metas del subprograma de inversión "Salud Pública.

Que aunado a todo lo anterior, El Departamento de Bolívar en aras de aunar esfuerzos y desarrollar la cooperación institucional para realizar proyectos de investigación y proyección social que compartan recursos tecnológicos, humanos, físicos, transferencia de conocimientos metodologías e instrumentos de investigación, considera necesario este tipo de contratación mediante la cual, cursó invitación para la presentación de ofertas por parte de Instituciones educativas y dentro de los términos establecidos para presentar dichas propuesta, solo la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – SECCIONAL CARTAGENA**, presentó propuesta de fecha 06 de mayo de 2018, mostrando interés para llevar a cabo las actividades pendientes a desarrollar en proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA OPERATIVIZACION DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PARA LA INVESTIGACION Y VIGILANCIA DE EVENTOS**

**RESOLUCION No**

**"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"**

Que el desarrollo de las actividades aquí previstas no generará contraprestación directa en favor del Departamento de Bolívar, razón por la cual el marco legal aplicable del convenio a celebrar es el contenido en el Decreto 092 de 2018,

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase justificada la contratación directa tendiente a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud con la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – SECCIONAL CARTAGENA** para la ejecución del CONVENIO cuyo objeto consiste en : *"aunar esfuerzos con el fin de Desarrollar cooperación interinstitucional para realizar proyectos de investigación y proyección social que compartan recursos tecnológicos, humanos, físicos, transferencia de conocimientos, metodologías e instrumentos de investigación entre la Universidad de San Buenaventura Cartagena y el Laboratorio de Salud Pública Departamental – Secretaría de Salud de Bolívar.."*

**ARTICULO SEGUNDO:** La consulta de los documentos previos y asociados del convenio podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental - Kilometro 1 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Dirección Asesoría Legal - Tercer Piso.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dado a los

19 JUN. 2019



**VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**  
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar  
Gobernación de Bolívar

Elaboró <sup>llc</sup> Luis G. Pacheco c, Abogado Asesor Ext – Sec. Salud de Bolívar

Aprobó: Ma. Carolina Zúñiga, Asesora Jurídica Ext Sec. Salud

Vo. Bo. Eberto Oñate del Río, Jefe oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. Eduardo Franco Osorio, Director Salud Pública de Bolívar

